



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de noviembre de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 128846-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 1037-2013-GRT-PET-GG de fecha 11 de octubre de 2013, por el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito, provincia y región de Tacna, sobre la Evaluación Ambiental Preliminar; y, el Informe N° 1447-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1037-2013-GRT-PET-GG recepcionado con fecha 11 de octubre de 2013, el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de Plan de Participación Ciudadana del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Épocas de Avenidas en el Comité de Regantes de Calleraco - Candarave", y con Oficio N° 2190-13-MINAGRI-DGAAA-128846-13 de fecha 25 de noviembre de 2013, se dio la conformidad al Plan de Participación Ciudadana;

Que, con Oficio N° 1286-2013-GRT-PET-GG recepcionado con fecha 12 de diciembre el citado PROYECTO presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Evaluación Ambiental Preliminar de mencionado proyecto, para su respectiva evaluación:

Que, a través del Oficio N° 2372-2013-MINAGRI-DGAAA-128846-13 de fecha 26 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó al mencionado PROYECTO la presentación de los Términos de Referencia de la Evaluación Ambiental Preliminar;

Que, mediante Oficio N° 936-2014-MINAGRI-DGAAA-128846-13 de fecha 07 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua la Evaluación Ambiental Preliminar, para su evaluación en los aspectos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 945-2014-MINAGRI-DGAAA-128846-13 de fecha 07 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al referido PROYECTO la Observación Técnica N° 082-2014-MINAGRI-DGAAA-DGAA-128846-13, la misma que contenía ocho (08) observaciones pendientes de ser absueltas, siendo notificada con fecha 13 de mayo de 2014, asimismo a través del Oficio N° 1262-2014-MINAGRI-DGAAA-128846-2013, de fecha 19 de junio de 2014, esta Dirección General trasladada al citado PROYECTO el Informe Técnico N° 265-2014-ANA-DGCRH/IGA la cual contenía las observaciones formuladas por la Autoridad





Nacional del Agua, con la finalidad de ser absueltas por el solicitante, recepcionada con fecha 23 de junio de 2014;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, no ha cumplido con presentar hasta la fecha el respectivo levantamiento de observaciones, y a ello debemos precisar que han transcurrido en demasía el plazo establecido para tal efecto;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes" (subrayado es nuestro);

Que, en aplicación del artículo 191° de la Ley citada precedentemente, corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, para la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Épocas de Avenidas en el Comité de Regantes de Calleraco - Candarave";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1447-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar en **ABANDONO ADMINISTRATIVO** la solicitud de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Épocas de Avenidas en el Comité de Regantes de Calleraco - Candarave", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **NOTIFIQUESE** la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, conforme a Ley, y **ARCHIVASE** el expediente administrativo.



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

